



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



10
000005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 19 de febrero de 2021.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, en Sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2021-MDSJB/AYAC de fecha 19 de febrero de 2021, aprueba la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista correspondiente al año 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 2 del Art. 2. de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión expresión y difusión de pensamiento mediante la palabra oral y escrita o imagen por cualquier medio de comunicación social, del mismo modo conforme al numeral 5 del mismo artículo, establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa la información que requiera y de recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 199° establece que: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, el Art. 6° inciso c) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada región o localidad, del mismo modo el Art. 121° numeral 121.2 prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 112° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto participativo y gestión municipal.

Que el Art. 3° y 23° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información, prescribe que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al principio de publicidad e información de las finanzas públicas;

Que, el Numeral 1.12 del Art. 4° de la Ley N° 27444 Ley de procedimientos Administrativos, establece que, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean exclusivas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les pueden afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicios de acceso a la información y la presentación de opinión;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



000006



Que, el inciso 34 del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, en este sentido las autoridades municipales tienen la facultad de acordar, programar y convocar diversas actividades de participación, entre ellas las de RENDICIÓN DE CUENTAS; Que, la fase 8 del capítulo III de la Resolución Directoral N° 07-2010-EF/ 76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010 -EF/ 76.01, para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, señala que la rendición de cuentas es Anual y Semestral.

Que, mediante el Dictamen N° 001-2021-MDSJB-COMISION PERMANENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, de fecha 08 de febrero de 2021, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, opina procedente por mayoría el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", el mismo tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 004-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, fue aprobado por unanimidad mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2021-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de febrero de 2021;

El Concejo Municipal con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° y 40°, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista correspondiente al año 2020, que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2021, la misma que consta de (02) dos títulos, (18) dieciocho artículos y (01) una disposición complementaria, que forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad, Instituciones Públicas y Privadas, Sociedad Civil organizada y no organizada, así como la población en general que participe en este proceso.

ARTICULO TERCERO: El Equipo Técnico Municipal de Rendición de Cuentas que designe la Municipalidad, queda facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Sergio Bekov Canchari Castillo
ALCALDE (e)



000007

REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Definición

Se denomina Audiencia Pública a los espacios promovidos y convocados por la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Gestión Municipal al mismo tiempo someter este informe a su evaluación. En este acto el Concejo Municipal, miembros del CCL, y Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Gobierno Local informará pormenorizadamente a los vecinos y la ciudadanía en general de las gestiones, proyectos y actividades desarrollados en el ejercicio presupuestal 2020 en periodos semestrales y/o anuales, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Asimismo, considerando la coyuntura actual, el presente Reglamento es elaborado teniendo presente las medidas de prevención frente al contagio del Covid 19, por lo que su planeamiento se centra en el desarrollo de una Audiencia Pública Virtual a fin de evitar la conglomeración de personas y prevenir riesgos de contagios.

Artículo 2. Principios del Proceso de Rendición de Cuentas:

- a) Transparencia, difusión y publicidad
- b) Respeto a la población, igualdad, no discriminación
- c) Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
- d) Participación e igualdad de oportunidades, garantizar la participación de sectores excluidos
- e) Participación de la juventud, buscar la renovación de líderes e incorporar a los jóvenes en los procesos de rendición de cuentas.
- f) Autonomía e independencia, las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.
- g) Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- i) Solidaridad, como disposición en todas las personas para asumir problemas.
- j) Dialogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- k) Ética y honestidad.
- l) Cumplimiento de los protocolos de aforo, distanciamiento social y prevención ante el Covid 19.

Artículo 3º. Beneficios del Proceso de Rendición de Cuentas

- a) Pleno conocimiento de la población sobre el avance y cumplimiento de Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo, y otros logros.
- b) Contribuir en la articulación de la gestión local del desarrollo.
- c) Mejorar la comunicación entre autoridades y población.
- d) Fortalecer la gobernabilidad local tomando en cuenta las sugerencias de la sociedad civil para mejorar la gestión
- e) Legitimar a las autoridades municipales, sobre la base de la credibilidad y confianza frente a los ciudadanos.





Artículo 4°. Características del Proceso de Rendición de Cuentas

- Comparte información completa sobre ejecución del presupuesto participativo y la situación económica global de la municipalidad.
- Entrega información amplia y oportuna de la municipalidad a la población, respondiendo a sus necesidades, preocupaciones y expectativas.
- Busca generar un espacio de dialogo donde se expresen las críticas y aportes a la gestión municipal.



Artículo 5°. Objeto

Normar el proceso de realización de Audiencia Pública Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista del año fiscal 2020.



Artículo 6°. Finalidad

Mejorar los espacios de concertación y participación ciudadana articulada al desarrollo y gobernabilidad local; como parte de un proceso permanente, dentro de una gestión pública participativa, transparente y práctica de buen gobierno.



Artículo 7°. Alcance

El presente reglamento, es de alcance a todos los sectores locales participantes del proceso, tales como instituciones públicas y privadas, miembros del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, organizaciones sociales y económicas, comunidades campesinas, otros y población en general del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.



Artículo 8°. Base Legal

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ DU N° 014-2019—Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020
- ✓ DU. N° 015-2019-Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico
- ✓ DU. N° 016-2019-Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2020
- ✓ Ley No.27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley No.26300, Ley de Participación Ciudadana.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 28 de febrero de 2021, debido a la crisis sanitaria. Además, se han establecido nuevas medidas y restricciones focalizadas según el Nivel de Alerta por Departamento, entre ellas el Departamento de Ayacucho.



TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 9°. El Equipo Técnico Municipal, es responsable de planear el proceso en cualquiera de sus momentos y de la organización interna de la información, desarrolla las siguientes actividades:





- a) Ordenamiento de la información pública de la Gestión Municipal
- b) Selección y edición de la información a presentar a la población
- c) Preparar la campaña con difusión y comunicación
- d) Preparación de la metodología de la audiencia, definición de la agenda, las reglas de intervención.
- e) Otros que se le asigne

DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL

Artículo 10°. De la conformación del Equipo Técnico Municipal o que se responsabilice de manera especializada del proceso de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas del año fiscal 2020, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y trabajadores:

Equipo Técnico del Proceso Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el Año Fiscal 2020:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente de la Comisión.
Gerente Municipal	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerente de Infraestructura Pública	Miembro
Gerente de Servicios Municipales	Miembro
Gerente de Genero, Desarrollo Social y Económico	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°. La Alcadesa convocará al proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a los diversos actores locales, sociedad civil y población a participar en el proceso, el mismo que se desarrollará de manera virtual en cumplimiento a las medidas sanitarias del estado de emergencia publicadas por el gobierno central, considerando además el aforo autorizado, en la fecha del desarrollo de la Audiencia.

CONVOCATORIA: Desde la publicación de la ordenanza hasta dentro de los 30 días calendarios, se efectuará mediante oficio de invitación físico o virtual, aviso radial, perifoneo, publicación en panel de la municipalidad, Pagina Web de la Municipalidad: www.munisajanbautista.gob.pe y otros medios de comunicación masiva existentes.

DIFUSION: Desde la publicación de la ordenanza hasta dentro de los 30 días calendarios, mediante las comunicaciones masivas en medios radiales e impreso con el resumen de los temas a tratar en la Audiencia Pública.

Artículo 12°. DE LA INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES

El proceso de inscripción de los participantes estará a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, de acuerdo al formato que será otorgada por dicha dependencia al momento de su inscripción, que se dará desde el día hábil siguiente de publicada la ordenanza (pudiendo





ser además de forma virtual en coordinación con el área encargada de inscripción) o en el horario de atención al público vigente, dada la coyuntura de emergencia sanitaria actual, pudiéndose inscribir hasta dentro de 3 días calendarios antes de la audiencia. Para ello la Municipalidad apertura un Libro de inscripción de participantes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2020, el mismo que estará a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal.

El registro de los participantes (oradores) será preferentemente de un (01) representante por cada asociación u organización social de base, representantes de instituciones públicas o privadas o de algún vecino representativo debidamente identificado, estas medidas se establecen a fin de cumplir con las medidas de seguridad y prevención de Covid 19, cabe aclarar que la Audiencia se desarrollará estrictamente de manera virtual, salvo que al día del evento el gobierno central emita pronunciamiento sobre el aforo autorizado para este tipo de eventos de carácter social, de ser autorizado por el gobierno central el evento se desarrollará de acuerdo al aforo autorizado al día de la Audiencia, cuya participación será de quienes se hayan registrado oportunamente.

La asistencia al evento será de forma virtual, y será transmitida por un medio local y las plataformas virtuales habilitadas para dicho fin, pudiendo ser física si el gobierno central autoriza el aforo respectivo. La participación como orador será únicamente de un (01) representante por cada organización o institución inscrita, respetando estrictamente todos los protocolos de seguridad y prevención ante el contagio del Covid 19, siendo entre ellas el distanciamiento social, uso de mascarilla obligatorio, protector facial, lavado y desinfección de manos y otras medidas que resulten pertinentes, para estos últimos la Municipalidad habilitará los medios y herramientas respectivas.

Sólo tendrán opción de participación oral aquellos que están debidamente registrados como oradores, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 13º. TEMAS O CONTENIDO

1.- Estado situacional de la Municipalidad en cuanto a:

- ✓ Gestión de Obras y Servicios Públicos
- ✓ Ingresos y Gastos anuales del año 2020
- ✓ Manejo de los Servicios Públicos
- ✓ Situación de los Programas Sociales y Económicos.

2.- Avances en la gestión del Plan de Desarrollo Concertado

- ✓ Cuánto se avanzó en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Participación de la población desde sus resultados valorando la utilidad a los esfuerzos de la planificación.

3.- Estado del Presupuesto Participativo 2020:

- ✓ Decreto de Urgencia N° 057-2020, que dispone la suspensión del proceso de presupuesto participativo 2020.

4.- Gestión de las Obras y Servicios Públicos:

- ✓ Inversión por cada proyecto por fuente de financiamiento, impacto en las condiciones y la calidad de vida de la población y el número de beneficiarios.
- ✓ Servicios Públicos: La Municipalidad deberá informar cómo resuelve cotidianamente los problemas de saneamiento, gestión de los residuos sólidos, seguridad ciudadana, ordenamiento territorial y catastro, cuidado del medio ambiente, gestión riesgo, transporte y comercio así como hacer conocer la satisfacción de parte de los usuarios de dichos servicios.

5.- Gestión de los Programas Sociales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
 PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
 Creado por Ley N° 13415



007011

- ✓ N° de beneficiarios por programas sociales como: Programa del Vaso de leche, CIAM, OMAPED, DEMUNA, RUV, RUOs, CEM. CUMUDENA y otros.
- ✓ Situación de los programas sociales transferidos en el marco de la descentralización para la reducción de la Anemia (Meta 4)
- ✓ Medidas adoptadas para articular los programas sociales con las estrategias de lucha contra la pobreza, anemia y la inclusión social, así como aquellas vinculadas al desarrollo económico, social, salud, educación y promoción del deporte del Distrito.

6.- Manejo de los recursos financieros Ingresos y Gastos de la Municipalidad correspondiente al periodo informado.

Artículo 14°. DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

De conformidad a lo dispuesto por las normas legales pertinentes, la presente Audiencia Pública contará con la participación de un Moderador, quien será el encargado de la conducción de las intervenciones de los expositores y oradores, participantes y público en general.

Asimismo, la Audiencia se transmitirá en vivo, y en las plataformas virtuales cuyos enlaces (links) se publicarán en la página web de la Municipalidad, de manera oportuna.

El moderador tiene la potestad de excluir de la plataforma virtual o no permitir el uso de la palabra en el evento, a aquella persona que falte el respeto o utilice improprios en el desarrollo de la audiencia pública, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 15°. INICIO DE LA AUDIENCIA:

La Audiencia Pública 2020 se realizará el día **sábado 27 de marzo del 2021**, de acuerdo a los plazos mínimos de publicada la Ordenanza Municipal, debiendo iniciarse a horas 9:00 a.m. en su primera citación, a horas 9:15 a.m. en su segunda citación y a horas 9.30 a.m. en su tercera y última citación.

El lugar o espacio del desarrollo de la Audiencia pública se desarrollará en función a la normativa emitida del Gobierno central, es decir si persiste el aislamiento social obligatorio para la región Ayacucho, la audiencia se desarrollará estrictamente virtual, por tanto, toda la logística y exposición por parte de la Titular y Equipo Técnico se desarrollará desde el Auditorio Municipal. De contar con normativa del gobierno central que permita la concurrencia de la población según aforos establecidos el lugar o espacio del desarrollo de la Audiencia será en la Loza deportiva BRAULIO ZAGA. Para cuyo fin y de acuerdo a las disposiciones vertidas por el gobierno central a la fecha del evento, la Municipalidad publicará oportunamente el lugar desde donde se transmitirá la Audiencia pública.

Por razones de fuerza mayor la fecha de las Audiencia Pública se podrá modificar, debiendo comunicarse tal hecho a la población y actores participantes con la debida anticipación.

Artículo 16°. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

- a) A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial desde donde se realizará la transmisión virtual, así como del equipo Técnico de la Municipalidad. De contar con autorización expresa del gobierno central para desarrollo de eventos que involucren la participación de la población se concederá la ubicación de las principales autoridades del distrito y participantes representantes de las organizaciones sociales que se hayan inscrito, de acuerdo a los límites de participantes establecidos en el artículo 12 del Presente Reglamento.
- b) Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional
- c) El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con indicación de su nombre y cargo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
 PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
 Creado por Ley N° 13415



007712

- d) Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
- e) El Moderador solicitará la intervención del representante del Concejo Municipal, la Titular de la entidad y del Equipo Técnico Municipal de acuerdo al siguiente detalle:
 1. El Representante del Concejo Municipal informará sobre la comisión asignada.
 2. La Alcaldesa Distrital informará respecto a las gestiones realizadas durante el periodo 2020.
 3. El Equipo Técnico Municipal conformado por:
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura Pública, Gerente de Servicios Municipales, Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, según del orden establecido en el temario, para lo cual, expondrán de acuerdo a sus competencias.
- f) Una vez concluida la participación de la señora Alcaldesa, se abrirá un rol de intervenciones de los presentes para lo cual el señor moderador anotará los nombres y apellidos de los participantes y si fuera pertinente la entidad o institución a la que representa.
- g) Los intervinientes tendrán un tiempo de dos (02) minutos para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe realizado por el o los miembros del Concejo Municipal y dentro de los temas materia de la agenda o temario.
- h) El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede agotar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la Audiencia Pública.
- i) El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
- j) El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o tóxico, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
- k) El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier intervinientes cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes: autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- l) El moderador otorgará la palabra a la Alcaldesa, Regidores o miembros del equipo Técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los intervinientes.
- m) El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
- o) Una vez concluidas todas las intervenciones el moderador solicitará la lectura del Acta a la Secretaria General.
- p) Acto seguido el moderador solicitará la firma de los miembros del Concejo Municipal y de los asistentes en forma ordenada. Según corresponda, de ser el evento 100% virtual se pedirá la firma de los participantes dentro de los 5 días hábiles posterior al evento.

Artículo 17°. DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez concluida la Audiencia Pública se extractarán las conclusiones y recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete como es el caso de la Defensoría del Pueblo y otras similares.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
 PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
 Creado por Ley N° 13415



000013

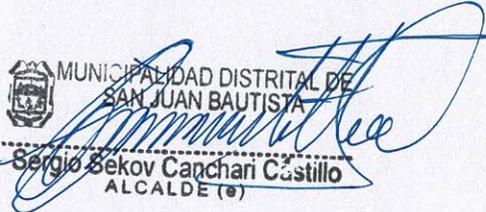
Artículo 18°. DE LA TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO:

La Alcadesa determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones siendo el que Presida dichas acciones el Gerente Municipal. De igual manera se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

No se permitirá el acceso a los representantes que no cumplan las medidas sanitarias de prevención y control del contagio del Covid 19.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. El despacho de Alcaldía podrá disponer de los actos resolutivos complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen una audiencia Pública exitosa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA

 Sergio Sekov Canchari Castillo
 ALCALDE (e)

